

# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 1.º DE SETIEMBRE DE 1818.

## SUECIA.

*Stockolmo 21 de Julio.*

El discurso pronunciado hoy por el Rey para poner fin á las sesiones de la Dieta, fue repetido inmediatamente en sueco por el Príncipe Regente.

Los diferentes estamentos del reino van á enviar diputaciones para cumplimentar á todas las personas Reales, y felicitarse mutuamente entre sí. Hecho esto el conde Sandelo entregará el baston de mariscal al mas antiguo de los condes, quien al frente de una diputacion de la nobleza le pondrá en manos del Rey.

El conde de Engestrom, ministro de Estado, y el canciller baron de Wetterstedt asistirán á la coronacion de S. M., que ha de celebrarse en Drontheim.

De los tres buques que van á hacerse á la vela para la costa de Africa, el que está destinado para Argel debe hacer aqui su cargamento, y los otros dos que van destinados á Túnez y á Trípoli, y que han de tomar á bordo el primero 30 y el segundo 24 cañones de á 24, y porcion considerable de balas y municiones, harán su cargamento en Norkoeeping.

Hace unos cuantos dias que experimentamos un calor excesivo, pues el termómetro ha subido á 29 y 30 grados; pero esto no obstante algunas tempestades acompañadas de lluvia que ha habido en casi todo el reino nos dan esperanza de que la cosecha será mejor de lo que habíamos creído.

## NORUEGA.

*Cristiania 27 de Julio.*

La Dieta de Noruega, que en virtud de una orden de S. M. prolongará sus sesiones hasta el 12 de Agosto, acaba de tomar en orden á la nobleza la resolucion siguiente:

1.º Los condados y baronías de Noruega dependerán en cuanto á la jurisdiccion civil del bailiage en donde los bienes esten situados, ó del que se halle mas inmediato. Esto no obstante los condados podrán formar juntos un bailiage, hasta que S. M. se digne nombrar para ellos un tribunal supremo de justicia. Los bailíos empezarán á egercer sus funciones el dia 1.º de Octubre próximo.

2.º Luego que los jueces superiores (Oberbirkrichter), que actualmente se

hallan en egercicio, dejen sus plazas, todas las causas de segunda instancia en los distritos abajo nombrados, así como todas las que penden en el tribunal supremo de justicia, deberán continuarse en el tribunal del obispado en donde esté situado el distrito.

3.º El derecho, que en virtud de sus privilegios ó por las leyes tenían los condes, los barones y los nobles de nombrar en sus estados empleados eclesiásticos ó civiles, queda abolido por la ley fundamental, párrafo 21.

4.º Los derechos conocidos bajo del nombre de Halsrecht y Handrecht, ó la obligacion impuesta á los nobles de prender en sus estados á los delincuentes, formarles causa, y castigarlos, así como el derecho de jurisdicción criminal que tenían los mismos nobles, queda abolido para lo sucesivo; de suerte que para el egercicio de esta parte de la justicia, como tambien para el pago de las multas impuestas en sus estados se sujetarán á los decretos generalmente observados en el reino sobre este particular.

5.º La franquicia de derechos y de diezmos de que disfrutaban ahora los condes y los barones en las imposiciones territoriales de sus principales estados y en ciertas tierras de sus colonos, como igualmente las de que por razon del cultivo gozan los poseedores de feudos que llevan consigo nobleza, cesarán en la muerte de los poseedores actuales sin pasar á sus sucesores.

6.º En cuanto á los otros privilegios y derechos hereditarios de que goza actualmente la nobleza, los conservarán en cuanto no se opongan á la ley fundamental, §. 108, los nobles que los disfrutaban en el dia, y segun la misma ley sus hijos nacidos de matrimonio legítimo, continuando en este goce toda su vida siempre que en la próxima Dieta ordinaria acrediten legalmente el derecho que les asiste para esto. Muertos los que hayan quedado en posesion de estos derechos de la nobleza, no habrá ya en el reino nobleza hereditaria.

7.º El que en la próxima Dieta ordinaria no acredite con documentos legales su nobleza, perderá para él y sus hijos el derecho á ella. = El presidente de la primera y de la segunda Cámara. = 16 de Mayo de 1818.

En vista de este acuerdo de la Dieta el Rey ha resuelto lo siguiente :

„S. M. no tiene por conveniente en el dia confirmar la resolucion de la Dieta en los términos en que le ha sido presentada : no obstante S. M. no se negará á tomar en consideracion este negocio si la Dieta le presenta un nuevo proyecto sobre las modificaciones ó supresion de los diferentes privilegios y derechos que gozan y egercen en sus tierras los condes, los barones y los otros nobles ; á saber : 1.º El derecho de nombrar y de presentar empleados eclesiásticos y civiles. 2.º La jurisdiccion criminal, con la que cesa la obligacion de procesar y castigar en sus estados á los malhechores. 3.º La supresion de las franquicias de imposiciones y diezmos de que disfrutaban los condes y barones en las contribuciones territoriales de sus principales estados, y de un cierto número de alquerías de sus colonos, como tambien las franquicias semejantes á estas de que gozan las posesiones feudales de la nobleza por razon del cultivo de las tierras. En lo demas S. M. deja á la Dieta la facultad de fijar las indemnizaciones que es justo conceder en lugar de estos derechos, y de las cuales deben disfrutar tambien los sucesores de los propietarios.”

## ALEMANIA.

Gottinga 5 de Agosto.

Ya han vuelto aquí muchos estudiantes á continuar sus estudios; aunque otros muchos se han marchado á otras universidades, y no pocos se hallan todavía en estas inmediaciones indecisos sobre el partido que han de tomar.

Ayer se publicó aquí el bando siguiente:

„Aviso á todos los jóvenes que estudian en Gottinga y á todos los colegiales.

„ Los repetidos excesos que han cometido algunos estudiantes de Gottinga en desprecio de las órdenes de policía y del respeto debido á las autoridades, nos obligaron á enviar una comision especial para que tomase conocimiento de lo ocurrido y de las instigaciones dimanadas de afuera, que hasta cierto punto disminuian la culpa de los que han perturbado la quietud pública. Por desgracia esta providencia, dictada con la mejor intencion, produjo un efecto tan contrario al que se deseaba, que fue resistida del modo mas escandaloso, habiéndose dejado arrastrar una porcion de estudiantes aplicados, inocentes y de buena conducta por un corto número de mal intencionados, interrumpiendo sus estudios, y saliéndose de Gottinga con perjuicio de su instruccion y de los intereses de sus padres. El esplendor y la prosperidad de la universidad de Gottinga no depende del número de los estudiantes, sino del progreso que hagan en las ciencias, de su buena conducta, y de su docilidad y sumision á los superiores; y asi debe considerarse como un beneficio para ella el que todos los alborotadores y enemigos de la aplicacion que acababan de abandonar esta ciudad no vuelvan mas á extraviar á sus compañeros.

„ Por otra parte no dudamos que muchos de los estudiantes ausentes, tanto extranjeros como del pais, amantes del orden y del estudio, desean vivamente volver lo mas pronto posible á continuar sus tareas acostumbradas, lo cual pueden hacer con toda seguridad ahora que la quietud y el orden estan ya restablecidos, y para cuya conservacion velaremos cuidadosamente, procediendo contra cualquiera, sea ó no estudiante, que intente perturbarle. El cuidado que tan especialmente debemos tener del bien estar de la juventud del reino de Hannover no nos permite ver con indiferencia que se prolongue su ausencia de esta ciudad y la interrupcion de sus tareas. En virtud de esto mandamos á todos los hannoverianos que estudian en Gottinga que vuelvan para seguir sus estudios en la universidad, entrando tranquilos y solos, ó á lo menos en corto número cada vez; y se encarga al senado académico que nos envíe una lista de los que no obedezcan esta orden.

„ Los que hasta el 15 de Agosto á mas tardar no hayan vuelto serán declarados en pena de su inobediencia inhábiles para siempre de obtener en el reino ningun empleo, sea de la clase que quiera.

„ Esta misma orden de volver antes del 15 de Agosto obliga tambien á todos los estudiantes, sean nacionales ó extranjeros, que gozan en Gottinga becas fundadas por el Estado, y el que asi no lo hiciese perderá para siempre la beca.

„ Confiamos que ningun estudiante con quien habla este bando dejará de conocer las intenciones paternales del Gobierno que le ha dictado, sin mas objeto que el de su bien, y que cumpliendo con su obligacion procurarán ase-

gurarse su futura felicidad del modo mas sólido y permanente. Hannóver 1.º de Agosto de 1818. = *El gobernador general y los consejeros privados del ministerio de la Cámara.*"

## FRANCIA.

*Paris 17 de Agosto.*

El duque de Wellington llegó el 12 de este mes á Ostende, en donde inspeccionó las fortificaciones despues de haber reconocido en el mismo dia las de Menin é Ipres. El 13 salió de Ostende S. E. para examinar tambien las fortificaciones de Nieuport, de donde se trasladó á Gante en el mismo dia.

Escríben de Metz que á fines de este mes se hará la revista del cuerpo de ejército prusiano, á la cual asistirá en persona el Rey de Prusia.

Segun noticias de Chamouny un polaco llamado Antonio Malezesky ha subido hasta la cumbre de Mont-Blanc, donde ha descubierto en medio de los ventisqueros un camino, del cual no se tenia la menor noticia. Este intrépido viagero, despues de haber hecho muchas observaciones importantes en Mont-Blanc, se dirigió á Ginebra, en donde se halla actualmente.

## ESPAÑA.

*Carácas 30 de Mayo.*

*Continuacion de los oficios del Excmo. Sr. D. Pablo Morillo al Sr. capitán general.*

3.º El coronel D. Juan de los Reyes Várgas me dice desde Nutrias con fecha de 16 del actual lo siguiente:

„Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. como ayer 15 del corriente batí y derroté completamente la division enemiga del insurgente Rangel, con quien se hallaban reunidos varios cabecillas. El 13 del actual salí de Morrones con la division de mi mando, y forzando las marchas, logré llegar hasta la vista del pueblo de Nutrias sin ser sentido de los enemigos, favoreciéndonos mucho un copiosísimo aguacero que ocultó nuestro movimiento. Como mi principal intento era cercarlos para que no se escapasen, dispuse que el teniente coronel D. Domingo Loyola marchase á carrera con los escuadrones de Sta. Rosa y Sta. Lucía á cortarles por nuestra izquierda el camino del rio, y que el teniente coronel D. Josef Moles se dirigiese por la derecha á impedirles la retirada por Cañoseco, debiendo la infantería dirigirse por el centro en derechura al pueblo. Este plan sufrió alguna alteracion por el arrojamiento de nuestras tropas, que impacientes por batirse no concurren al mismo tiempo. El teniente coronel D. Domingo Loyola, que fue el primero que llegó al pueblo, se vió atacado por los enemigos, que pie á tierra guarnecian las bocascalles, y por bastantes fuerzas de caballería que le hicieron replegar algun tanto. Lo mismo sucedió al comandante de escuadron D. Antonio Gomez, que con sus dragones leales habia avanzado por el sitio de la Carnicería; pero ambos gefes mantuvieron sus soldados con la mayor serenidad sin desorganizarse; y volviendo á la carga dispersaron enteramente á los rebeldes, que se arrojaron atropelladamente sobre el Apúre. A este tiempo los habia cargado con oportunidad la compañía de cazadores de Barinas, conducida por su bizarro capitán D. Juan Duran, y poco despues llegó el resto de la infantería que man-

daba su coronel D. Juan Tello. Los nuestros persiguieron al enemigo con ardor hasta hacerle repasar el rio, causándole una pérdida considerable. Se cuentan mas de 100 muertos, sin incluir los muchos que se ahogaron, entre ellos un Romero de Sta. Rosalía, Romerito el de Pedraza, el mayor de la division Francisco Alvarado, los capitanes Trocones y Miguel Trejo, los ayudantes Landaeta y Garrido, y el alcalde Luis Delgado, habiendo sido otros muchos heridos. Tambien se hicieron 67 prisioneros, entre ellos los cabecillas Andres Vazquez y F. Falcon de los de Araure.

„No puedo menos de recomendar á V. E. el particular mérito que han contraido todos los oficiales y tropas de esta division, pues todos se han portado con la mayor intrepidez, mereciendo la especial consideracion de V. E. los que se contienen en la adjunta relacion. Por nuestra parte no ha habido mas pérdida que la de tres soldados muertos y diez heridos, siendo de estos el teniente D. Gregorio Sandoval.

„Cuyo contenido, con la relacion de los valientes que se han distinguido en esta accion, traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga su publicacion en la gaceta de esa capital para satisfaccion de sus fieles habitantes.

„Dios &c. Cuartel general de Valencia 27 de Mayo de 1818. = Pablo Morillo. = Sr. D. Juan Bautista Pardo.” (*Se continuará.*)

*Mahon 16 de Agosto.*

*Estado que manifiesta los barcos que existen incomunicados en este lazareto hoy dia de la fecha.*

- 1.º Jabeque S. Josef, patron Bartolomé Oliver, español, de Tetuan, con cera y astas de buey, 40 dias de cuarentena.
- 2.º Místico S. Cayetano, patron Jacinto Morera, español, de Tánger, en lastre, 40 idem.
- 3.º Bergantin Brillante, patron Guillermo Wilson, ingles, de Odesa, con trigo, 30 idem.
- 4.º Bergantin el Alba, patron Andres Berniro, ingles, de Corfú, con aceite, 30 idem.
- 5.º Bergantin Leon, patron Nicolas Gumar, otomano, de Alejandría, con trigo, 30 idem.
- 6.º Bergantini Virgen de la Merced, patron Rafael Andreu, español, de Tangeroff, con trigo, 30 idem.
- 7.º Polacra Virgen del Carmen, patron Miguel Alcina, español, de Suza, con aceite, 30 idem.
- 8.º Polacra Brillante, patron Roma Bodit, español, de Alejandría, con habas, 30 idem.
- 9.º Bergantin Quimet, patron Gabriel Escudero, español, de Odesa, con trigo, 30 idem.
10. Bergantin la María, patron Pedro Olivas, español, de Constantino-  
pla, con trigo, 30 idem.
11. Falucho el Falcon, patron Josef Vilé, ingles, de Tetuan, en lastre,  
40 idem.
12. Polacra Sara, patron Márcos Clark, ingles, de Alejandría, con ha-  
bas, 30 idem.

13. Polacra Virgen del Remedio, patron Cristóbal Cordero, español, de Tánger, en lastre, 40 idem.
14. Bergantin S. Josef, patron Antonio Arnau, español, de Constantinopla, con trigo, 30 idem.
15. Escuna Angélica, patron Fortunato Berjochi, sardo, de Ozante, con aceite y tabaco Brasil, 30 idem.
16. Polacra Virgen del Gármén, patron Pedro Campodónico, español, de Túnez, con pescado salado, 30 idem.
17. Jábega Marbucló, arráez Ali, marroquino, de Túnez, con pescado salado, 30 idem.
18. Bergantin Fecundo, patron Agustin Casimiglia, sardo, de Tangeroff, con trigo, 30 idem.
19. Polacra Salvador, patron Antonio Palatamarat, ruso, de Constantinopla, con trigo, 30 idem.
20. Bergantin Benedeta, patron Pedro Borondi, austriaco, de Odesa, con trigo, 30 idem.
21. Fragata Gloria, patron Josef Vinent, español, de Odesa, con trigo, 30 idem.
22. Bergantin S. Miguel, patron Antonio Victori, español, de Odesa, con trigo, 30 idem.
23. Polacra Lacude, patron Josef Erubas, austriaco, de Constantinopla, con cebada, 30 idem.
24. Fragata Menorquina, patron Francisco Sabater, español, de Odesa, con trigo y cebada, 30 idem.
25. Bergantin Cassuel, patron Jaime Robinson, americano, de Cuba y Gibraltar, con azúcar, cacao, aguardiente, cigarros, ginebron y palo de tinte, 15 idem.
26. Bergantin Virgen del Rosario, patron Josef Agustin Ribera, español, de Odesa, con trigo, 30 idem.
27. Bergantin los dos Amigos, patron Juan Roca, español, de Constantinopla, con trigo, 30 idem.
28. Bergantin Isabel, patron Pedro Mir, ingles, de Tangeroff, con cebada, 30 idem.
29. Fragata Judit, patron Antonio Bradichich, austriaco, de Marianópolis, con centeno, 30 idem.
30. Polacra Concepcion, patron Francisco Durall, español, de Tangeroff, con trigo, 30 idem.
31. Jubeque la Concepcion, patron Jaime Bado, ingles, de Gibraltar, con cera, té y rom, 10 idem.
32. Bergantin Atlante, patron Antonio Jordi, español, de Tangeroff, con trigo, 30 idem.

*Madrid, 31 de Agosto.*

**ARTICULO DE OFICIO.**

Por el Excmo. Sr. D. Juan Estéban Lozano de Torres, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de España é Indias, se ha dirigido con fecha de 27 de Agosto último al Excmo. Sr. duque del Infanta-

do, presidente del Consejo y Cámara de Castilla, el Real decreto siguiente:

„Ha querido la divina Providencia que entre los inmensos favores que debo á su piedad reciba hoy el agradable consuelo de que mi muy cara y muy amada ESPOSA la REINA se halle en los cinco meses de su preñado, bendiciendo así nuestra venturosa union. Por tan singular beneficio debemos dirigir al Omnipotente la mas rendida accion de gracias, suplicándole con fervorosas oraciones se digne continuar á la REINA un preñado feliz y dichoso suceso. A este fin ordeno al Consejo y Cámara que se hagan rogativas públicas y secretas; y estando bien cierto del gozo universal con que mis fieles y amados vasallos recibirán esta agradable noticia, se escribirán luego por la Cámara cartas circulares, comunicándola á las ciudades y villas de estos mis reinos, tribunales, prelados, cabildos, comunidades y órdenes religiosas, para que tambien sea general la manifestacion de gratitud y la súplica al Todopoderoso. Tendráse entendido en el Consejo y Cámara para su cumplimiento en la parte que le toca sin dilacion alguna.”

Los leales habitantes de todos los dominios del REX nuestro Señor, que tan repetidas pruebas de fidelidad y respeto tienen dadas al mas amado de los Soberanos, no podrán menos de regocijarse con la noticia de tan fausto acontecimiento, que va á asegurar la sucesion de la Corona de los dos mundos en la augusta descendencia de tan digno Monarca, cuya bondad y amor paternal á sus vasallos se renovarán en sus sucesores; y en prueba del aprecio que le merecen por su acendrada lealtad, y por el júbilo que la nacion toda ha manifestado desde el feliz momento en que la REINA nuestra Señora entró en el seno del amor de sus pueblos, y en quien todos cifran el perpetuo bienestar de esta grande monarquía, como lo manifiestan los constantes ardientes votos que incesantemente dirigen al cielo para el logro de tan venturoso objeto, ha mandado S. M. que se publique en la gaceta, para que todos participen de la satisfaccion que goza en este dia.

#### *Circular del Ministerio de Hacienda.*

Con esta fecha comunico al Secretario del Consejo de Hacienda lo siguiente:

„Habiendo dado cuenta al REX nuestro Señor de una instancia de Don Juan Antonio de Atienza, labrador y ganadero en la villa de Tarazona de la Mancha, manifestando que á consecuencia del Real decreto de 19 de Mayo de 1816 acerca de regadíos habia construido una presa sobre el rio Júcar para dar agua á 1<sup>o</sup> fanegadas de tierra en las dehesas de la Romerosa, Jancillera y cuevas yermas de su propiedad, cuya presa destruyó el rio, y reparada, fue deshecha dos veces por la justicia de la Roda á instancia de varios particulares; pero vencidas estas oposiciones, y habiendo comenzado el riego de dichas tierras se le suspendió por una provision del Consejo de Hacienda que obtuvo la comunidad de regantes de Alcira, so pretexto de ser dueños absolutos de las aguas del Júcar, y con derecho á prohibir su uso á los innumerables habitantes de sus riberas en su curso de 40 leguas desde Tarazona á Alcira; solicitando Atienza que no se le ponga impedimento en el riego de sus tierras por los graves perjuicios que de elló se origina á su particular y á la causa pública. Y enterado S. M. de cuanto sobre este punto han informado el intendente de Cuenca y la direccion del Crédito público, como tambien de que

el sistema de la nueva contribucion general exige imperiosamente el fomento de la agricultura para que gravite lo menos posible sobre sus productos: asimismo de su soberana promesa bien clara y expresa en el citado Real decreto de 19 de Mayo de 1816, excitando á todas las clases á este género de empresas por lo que influyen en la prosperidad pública; y finalmente de que estos asuntos, de suyo gubernativos para su decision, no deben hacerse contenciosos ni tener el curso de un juicio largo y dispendioso, cuya sola idea arredraria á los mas zelosos emprendedores, y haria inútiles cuantas providencias dictara el Gobierno para los progresos de nuestra agricultura, único ramo susceptible de particulares fomentos en el estado actual: se ha servido resolver que sin perjuicio de que D. Juan Antonio de Atienza use del canal de riego que tiene abierto sobre el rio Júcar para dar agua á las 1<sup>ª</sup> fanegadas ó mas tierras de sus referidas dehesas, oiga el intendente de Cuenca instructiva y sumariamente á los interesados en este punto; y valiéndose de peritos y de una vista ocular del rio, de sus riberas, de la cantidad de sus aguas, y de su distancia, proponga cuanto crea conveniente para conciliar los particulares intereses de unos y otros, y los que tiene la causa pública en los progresos de la agricultura. Todo lo que de Real orden comunico á V. S. para noticia y cumplimiento del Consejo; en la inteligencia de que para que le tenga en todas sus partes se traslada con esta fecha al intendente de Cuenca.”

Y de la misma lo traslado á V. S. para su noticia y gobierno, y demas efectos que convengan en los asuntos de esta clase. Madrid 15 de Junio de 1818.

En el Supremo Consejo de Hacienda, en sala primera de justicia, se hallan pendientes autos sobre la pertenencia de seis acciones de la Real compañía de Filipinas, señaladas con los núms. 25453 al 25458, halladas, entre otras del banco nacional de S. Carlos, en el secuestro de D. Francisco Angulo; y sobre el pago de sus intereses se promovió expediente en el juzgado de provincia en el año de 1800 por D. Manuel de Aragon, vecino de esta corte, y el marques de la Paz, en cuyos autos, con vista de lo pedido por el señor fiscal por providencia de 20 de este mes, ha acordado el Consejo se cite por medio del diario y gaceta á los que se crean interesados en las referidas acciones, á fin de que en el término de 15 dias comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga; apercibidos de que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

En el lugar de Concejero del Real valle de Mena, obispado de Santander, se halla vacante la cátedra de latinidad, dotada en 4<sup>ª</sup> rs. anuales y corrientes, y ademas los intereses que produzcan otros 30<sup>ª</sup> rs. de capital que estan para imponerse en favor de dicha cátedra, con la obligacion de enseñar de balde el expresado idioma á los naturales del referido valle: la provision debe hacerse á principios del próximo mes de Octubre por rigurosa oposicion. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á D. Juan Manuel Gil, cura párroco de Villasuso, en el mencionado valle.

Sermon que en la solemne funcion de accion de gracias y toma de posesion del Excmo. y Rmo. P. Fr. Francisco de Solchaga, predicador de S. M., y ministro general de todo el orden de menores capuchinos de S. Francisco, predicó en el convento de S. Antonio del Prado el R. P. Fr. Lino de Cantalapiedra, ex-lector de sagrada teología, calificador del Sto. Oficio, secretario general, y custodio de la provincia de las dos Castillas. Véndese á 3 rs. en el despacho de la imprenta Real.